

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

REF: CUDAP: EX-HCD:0008299/2023

DGAI N° 53/2024

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA
SOBRE PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL CUDAP: EX-HCD:0008299/2023,
Licitación Pública N° 2/2024, "Dirección de Obras y Mantenimiento
s/contratación por impermeabilización de la terraza del 4to Piso del Anexo
"A".**

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), prevé como actividad realizar un examen sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Reglamento), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

Nuestro propósito es el de verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y emitir el informe pertinente, circunscribiéndonos al control del cumplimiento normativo, resultando ajenos a nuestra competencia los criterios económicos, técnicos, de oportunidad, mérito y conveniencia tenidos en cuenta en la contratación.

2. Análisis

2.1. Con respecto al trámite previo, el requerimiento de la licitación propiciada es realizado por la Subdirección de Obras y Mantenimiento en función a las filtraciones que habitualmente se generan a través de la terraza del 4to piso del Anexo A y afectan el nivel inmediato inferior donde se encuentran las salas de comisiones, recientemente remodeladas. Así, a fs. 3, el área requirente adjunta el formulario de solicitud de contratación estimando un costo que fuera actualizado – también por dicha área – en función a la variación de precios registrada (conf. fs. 85/87).

Luego, tomaron la debida intervención la Secretaría Administrativa, prestando conformidad y autorizando el trámite de la presente licitación pública (fs. 26 y 90), el Departamento de Patrimonio (fs. 28/29) y, por último, el Departamento de Presupuesto contemplando la afectación preventiva al ejercicio correspondiente mediante Solicitud de Gastos N° 14/2024 (fs. 92), desafectación por excedente de preventiva (fs. 1004/1005) y a través del comprobante compromiso por el monto adjudicado (fs. 1006).

2.2. El procedimiento de licitación se corresponde con lo previsto en el artículo 9°, incisos y apartados 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) y ha sido autorizado por funcionario competente por R.P. N° 0450/24 (fs. 103/172).

2.3. El procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión exigido por el artículo 30 apartado 1 del Reglamento (fs. 174/187).

2.4. El acto de apertura de la oferta consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 del señalado Reglamento (fs. 199).

2.5. La Comisión Evaluadora ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 24/2024 conf. lo prevé el Anexo II – DSAD N° 354/2018 (Fs. 982/984 vta.).

Cabe reseñar que, al momento de emitir éste último, no se encontraba constituida por los 3 (tres) miembros que establece el Capítulo II- punto "a" de dicho cuerpo legal. No obstante, la Secretaría Administrativa, en uso de la facultad conferida en el Capítulo III, autorizó la suscripción de dicha acta por 2 (dos) integrantes (fs. 981).

2.6. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen jurídico previo al acto de autorización del procedimiento, de la aprobación del pliego de bases y condiciones y al acto de adjudicación a través de los Dictámenes N° 33/2024 (fs. 97/99 vta.) y N° 301/2024 (fs. 992/995).

2.7. Se dictó el acto administrativo R.P.N° 1100/24 de conclusión de procedimiento de fecha 5 de septiembre del corriente (fs. 998/1001) que desestimó las ofertas de CONIBRA S.R.L. (CUIT 30-70743391-0), STALKER CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. (CUIT 30-66154877-7), NUGENSER S.A. (33-71005288-9), CONSTRUCCIONES SILICIO S.A.S. (30-71731599-1), PINTURERÍA ROSMAR S.A. (CUIT 30-57086127-8), GAMA NETWORKS S.A. (CUIT 30-70753522-5), CONSTRUCCIONES TENDIDOS DEL SUR S.A. (CUIT 33-71007185-9) y TECYMAQ S.A. (CUIT 30-70947144-5).

El artículo segundo adjudicó a DDFI S.A.S, CUIT 30-71639962-8 el renglón único por un importe total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$59.026.450).

Seguidamente, se asignó orden de mérito conforme al Anexo I (fs. 1001).

2.8. La orden de compra replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de bases y condiciones (OC N° 81/2024 – fs. 1010/1010 vta.).

2.9 La contratista integró, en tiempo y forma, la garantía de adjudicación requerida por el art. 71 punto II a través de la Póliza N° 72.405 por \$5.902.645 emitida por Pacífico Compañía de Seguros (fs. 1014/1016).

2.10. La Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo informó que la empresa cumplimentó los requisitos en la materia de su competencia adjuntando el certificado respectivo de fecha 1.10.24 y de su notificación a esta última en igual fecha (fs. 1018/1021). Cumplió así los plazos preestablecidos en el Artículo 3° del P.B.C.P. (fs. 108).

2.11. A fs. 1024 se adjuntó acta de inicio de obra con fecha 7.10.24.

3. Observaciones

Se advierte que no se encuentra incorporada al expediente documentación alguna que dé cuenta de la integración de la contragarantía en

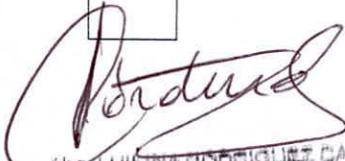
concepto de anticipo financiero conf. fuera establecido por Artículo 13º del P.B.C.P. (fs. 112). Sobre el particular, es importante subrayar que el art. 71, punto III.-¹, exige que su integración sea por el equivalente del monto que reciba el adjudicatario.

4. Conclusión

Con la salvedad expuesta en el punto 3 y como resultado de nuestro examen, entendemos que el procedimiento contractual se ha llevado a cabo de conformidad con el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por la Resolución Presidencial N°1073/2018.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2024

LRC



Abg. LUIS RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Departamento Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
HCDN



Dra. JULIANA CALVO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna



¹ Artículo 71... III.- del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN, aprobado por la RP N° 1073/2018... Contragarantía: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los Pliegos lo previesen. Las garantías se constituirán independientemente para cada contratación, garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, y serán sin término de validez salvo que respecto de la garantía de oferta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un plazo determinado para su vigencia.